

Este documento es copia del original firmado. Se ha ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

RESOLUCIÓN del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se amplía, para el año 2025, el plazo de presentación de la solicitud única en la Comunidad de Madrid

El 1 de enero de 2023 entraron en vigor los reglamentos de la reforma de la PAC 2023-2027: Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), Reglamento (UE) 2021/2117, por el que entre otras cosas se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, y el Reglamento (UE) 2021/2116 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, que insta a los Estados miembros a establecer y poner en marcha un sistema integrado de gestión y control.

En diciembre de 2022 se aprobó un paquete normativo que abarca los principales aspectos relacionados con la aplicación de la PAC en España. El eje principal de esta normativa es la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. Esta ley tiene por objeto el establecimiento de las normas básicas y de coordinación para la aplicación en España del sistema de gestión de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y otras materias conexas a partir del año 2023, incluyendo las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias, así como las relativas a determinados sectores agrarios relacionados con la PAC.

El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, establece la normativa básica aplicable a las intervenciones comunitarias contempladas en el Reglamento (UE) 2021/2115.

El Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común establece la normativa básica reguladora de la asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad establecida en el Reglamento (UE) 2021/2115.

El citado paquete normativo también incluye el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER y el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

Finalmente, en aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116, se aprueba el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

La Orden 127/2025, de 20 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, articula para el año 2025, la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería en el ámbito de la Comunidad de Madrid, financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y la convocatoria de las solicitudes de pago de las intervenciones para el desarrollo rural asimiladas al sistema integrado de gestión y control cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) “Solicitud única”.

Dicha Orden establece en su artículo 2 el plazo para la presentación de la Solicitud Única, que finalizará el 30 de abril de 2025.

El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, dispone en su artículo 108 que a partir de 2024 las comunidades autónomas podrán ampliar, anualmente y siempre previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., el plazo de presentación de solicitud única en su ámbito territorial de actuación.

En todo caso, el plazo de presentación de la solicitud única que establezcan las comunidades autónomas no podrá concluir con posterioridad al 15 de mayo

En este mismo sentido se pronuncia la Orden 127/2025, de 20 de enero, en la que se indica que, cuando sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, la Comunidad de Madrid, siempre previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea, podrá ampliar el plazo de presentación de la Solicitud Única en su ámbito territorial de actuación, de manera debidamente motivada, y mediante resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por todo ello, habiéndoselo comunicado previamente al FEAGA y, teniendo en cuenta la demanda de las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Comunidad de Madrid y atendiendo a la concurrencia de distintas circunstancias en la Campaña 2025, destacando principalmente que debido a las intensas lluvias registradas en las últimas semanas en la Comunidad de Madrid, un gran número de agricultores no han podido completar sus planes de siembra ni confeccionar adecuadamente su solicitud de ayudas, es por lo que para garantizar la correcta presentación y gestión de las ayudas se considera conveniente proceder a la ampliación del mencionado plazo de presentación de la solicitud única hasta el día 15 de mayo inclusive, manteniendo la fecha de finalización del plazo para modificar la solicitud única establecido en la citada Orden 127/2025, de 20 de enero, es decir, el 31 de mayo de 2025, inclusive.

Por lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Ampliar el plazo de presentación de la solicitud única en el año 2025 al que hace referencia el artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, hasta el 15 de mayo inclusive en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma
El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2025.04.14 11:39

Ángel de Oteo Mancebo